

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DENOMINACIONES DE ORIGEN Y VITICULTURA Y ENOLOGIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO NACIONAL DE DENOMINACIONES DE ORIGEN DE 1.981  
( Miles de pesetas )

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 31						
CAPITULO I	4.247		16.218			20.465
CAPITULO II	1.607		2.206			3.813
CAPITULO VI - 611					6.470	6.470
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>5.854</b>		<b>18.424</b>		<b>6.470</b>	<b>20.748</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>						<b>20.748</b>
<b>CARGA ASUMIDA NUEVA</b>						<b>27.676</b>

- 13 -

6762

**REAL DECRETO 544/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma Valenciana en materia de pesca, en aguas interiores, marisqueo y acuicultura y Formación Náutico-Pesquera.**

Por Real Decreto-Ley 10/1978, de 17 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para el País Valenciano.

Por Real Decreto 3533/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron al Consejo General del País Valenciano competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4142/1982, de 29 de diciembre, sobre consolidación de transferencias efectuadas a la Comunidad Valenciana en fase preautonómica, y el Real Decreto 4107/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras a dicha Comunidad.

Los Reales Decretos de traspasos en esta materia, ya citados, sólo contenían una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, y enseñanzas profesionales náutico-pesqueras, por los Reales Decretos 3533/1981, de 29 de diciembre, y 4107/1982, de 29 de diciembre, y que se publica como anexo número I.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

## ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

## CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva

del coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Comunidad Valenciana, en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura por el Real Decreto 3533/1981, de 29 de diciembre, y en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras por el Real Decreto 4107/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto 4142/1982, de 29 de diciembre, y en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana.

B) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 89.316,2 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 a) de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats.

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PESCA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO DE FORMACION NAUTICO-PESQUERA DE 1.981.

RESUMEN ( Miles de pesetas )

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I .....	4.007,8	882,4	57.552,5	-	-	62.442,4
CAPITULO II .....	69,1	180,9	23.267,0	-	-	23.517,0
CAPITULO III .....	-	-	-	-	3.356,8	3.356,8
<b>TOTAL COSTES</b> .....	<b>4.076,6</b>	<b>1.063,3</b>	<b>80.819,5</b>	<b>-</b>	<b>3.356,8</b>	<b>89.316,2</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b> .....	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>CARGA ASUMIDA NETA</b> .....	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>89.316,2</b>

- 1 -

3.1.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PESCA EN AGUAS INTERIORES, MARISQUEO Y ACUICULTURA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981.

( Miles de pesetas )

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<b>CAPITULO I</b>						
Sección - Servicio - ( 1 ) .....	-	-	7.532,5	-	-	7.532,5
Sección 21 Servicio 06 .....	837,0	20,1	-	-	-	357,1
<b>TOTAL CAPITULO I</b> .....	<b>837,0</b>	<b>20,1</b>	<b>7.532,5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>7.889,6</b>
<b>CAPITULO II</b>						
Sección - Servicio - ( 1 ) .....	-	-	1.544,2	-	-	1.544,2
Sección 21 Servicio 06 .....	69,1	4,1	-	-	-	73,2
<b>TOTAL CAPITULO II</b> .....	<b>69,1</b>	<b>4,1</b>	<b>1.544,2</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.617,4</b>
<b>CAPITULO VI</b>						
Sección 21 Servicio 06 Concepto 611 .....	-	-	-	-	4,0	4,0
<b>TOTAL CAPITULO VI</b> .....	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4,0</b>	<b>4,0</b>
<b>TOTAL COSTES</b> .....	<b>906,1</b>	<b>24,2</b>	<b>9.076,7</b>	<b>-</b>	<b>4,0</b>	<b>9.511,0</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b> .....	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>CARGA ASUMIDA NETA</b> .....	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>9.511,0</b>

( 1 ) Coste teórico periférico generado actualmente en las Comandancias de Marina .

- 1 -

3.1.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES NAUTICO-PESQUERAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO DE FORMACION NAUTICO-PESQUERA DE 1.981.

( Miles de pesetas )

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<b>CAPITULO I</b>						
Sección 21 Servicios 06 + 41 .....	8.670,8	862,8	80.020,0	-	-	84.552,8
<b>TOTAL CAPITULO I</b> .....	<b>8.670,8</b>	<b>862,8</b>	<b>80.020,0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>84.552,8</b>
<b>CAPITULO II</b>						
Sección 21 Servicio 05 .....	-	176,8	-	-	-	176,8
Sección 21 Servicio 41 Cap. II + Cap. 481 .....	-	-	21.722,8	-	-	21.722,8
<b>TOTAL CAPITULO II + IV</b> .....	<b>-</b>	<b>176,8</b>	<b>21.722,8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>21.899,6</b>
<b>CAPITULO VI</b>						
Sección 21 Servicio 06 Concepto 621 .....	-	-	-	-	8.382,8	8.382,8
<b>TOTAL CAPITULO VI</b> .....	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>8.382,8</b>	<b>8.382,8</b>
<b>TOTAL COSTES</b> .....	<b>8.670,8</b>	<b>1.039,6</b>	<b>101.742,8</b>	<b>-</b>	<b>8.382,8</b>	<b>111.165,2</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b> .....	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>CARGA ASUMIDA NETA</b> .....	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>111.165,2</b>

- 1 -